

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°229-2025-MDLA/A

La Arena, 21 de Julio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

La Solicitud, con N° de Registro 4676 de fecha 25 de Noviembre de 2024, presentada por el SR. HENRY BENITES FERNANDEZ, identificado con DNI N°02889973; el Expediente con Registro N°4703 de fecha 27 de Noviembre del 2024, presentado por la SRA. MARIA ESTELA CARDOZA FERNANDEZ identificada con DNI N°40571664, Informe N°156-2024-SGR/MDLA de fecha 02 de Diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Rentas CPC. KAROL M. SEMINARIO PALACIOS; Informe N°576-2024-MDLA-GAJ, de fecha 06 de Diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica ABOG. DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNATEGUI; Informe N°159-2024-SGR/MDLA, de fecha 12 de Diciembre del 2024 emitido por la Sub Gerente de Rentas CPC. KAROL M. SEMINARIO PALACIOS; informe N°633-2024-MDLA-GAJ, de fecha 27 de Diciembre de 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica ABOG. DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNATEGUI; Informe N°008-2025-MDLA/SG de fecha 29 de Enero del 2025, emitido por Secretaría General; Informe N°039-2025-SGR-MDLA de fecha 14 de Marzo del 2025 emitido por la Sub Gerente de Rentas CPC. KAROL M. SEMINARIO PALACIOS, Informe N°0214-2025-MDLA-GAJ de fecha 09 de Abril del 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Mariela del Pilar Sondar Concha, respecto a cambio de titularidad en el recibo de agua del bien inmueble ubicado en la Calle Libertad Mz.10-Lote 58 del A.H. 03 de Abril del Distrito de La Arena, y;

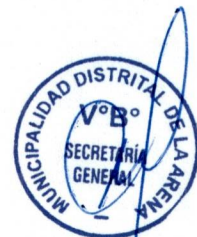
CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV, numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.”;

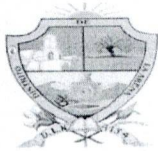
Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultade de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, a través de la Solicitud con N° de Registro 4676 de fecha 25 de Noviembre del 2024, el SR. HENRY BENITES FERNANDEZ, identificado con DNI N°02889973, domiciliado en A.H. 03 DE Abril, Calle Libertad N°207 – La Arena – Piura, solicita el cambio de nombre de recibo de agua potable ya que el último recibo girado figura a nombre de MARIA ESTELA CARDOZA FERNANDEZ, y por problemas conyugales dicho bien pertenece a ambos tal como se demuestra en la ficha literal de SUNARP y recibos girados anteriormente

Que, a través del Documento con N° de Registro 4703 de fecha 27 de Noviembre de 2024, la SRA. MARIA ESTELA CARDOZA FERNANDEZ, manifiesta que desde hace 12 años, reside en el domicilio ubicado en la Calle Libertad N°207-Distrito de La Arena, Provincia y Departamento de Piura, inscrito con Partida Electrónica N°P15267695, por lo que solicita que el recibo de agua se continúe emitiendo a su nombre y apellidos, tal como adjunta los recibos hasta el mes de Noviembre de 2024, ya que el SR. HENRY BENITES FERNANDEZ no habita en el domicilio indicado por motivo de separación, cuyo expediente adjunta para conocimiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°229-2025-MDLA/A

La Arena, 21 de Julio del 2025

Que a través del Informe N°156-2024-SGR/MDLA, de fecha 02 de Diciembre del 2024, la Sub Gerente de Rentas CPC.KAROL M. SEMINARIO PALACIOS, concluye que, de acuerdo al título de propiedad, por su condición de esposos casados, es corresponde el 50% de los derechos de dicho predio urbano y el servicio de agua potable y alcantarillado viene cancelándolo hasta la actualidad la Sra. María Estela Cardoza Fernández, por lo que solicita se emita opinión legal si es procedente seguir girando los recibos a nombre de la persona que cancela el servicio o se gira a nombre de los dos titulares del predio;

Que, mediante Informe N°576-2024-MDLA-GAJ de fecha 06 de Diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que habiendo revisado y analizado el informe de fecha 02 de Diciembre de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Rentas, se requiere que se solicite un informe técnico respecto a: 1) Especificar os elementos, mediante el cual se realiza el cambio de titularidad del bien inmueble ubicado en el Asentamiento Humano 03 de Abril. Calle Libertad N°207- La Arena, a nombre de la Sra. María Estela Cardoza Fernández; 2) Cual fue el sustento legal y/o técnico para la creación del código catastral sobre el mismo bien inmueble anteriormente mencionado en el párrafo precedente, el mismo que pertenece a la sociedad conyugal BENITES CARDOZA; 3) Adjuntar el reporte de deuda del servicio de agua potable a la fecha del bien inmueble mencionado, a fin de poder emitir opinión legal;

Que, con Informe N°159-2024-SGR/MDLA, de fecha 12 de Diciembre del 2024, la Sub Gerente de Rentas, informa que no se ha realizado ningún cambio de nombre del predio urbano ubicado en la calle Libertad; Mz.10 Lt.58 del A.H. 03 de Abril – Distrito de La Arena, Provincia y Departamento de Piura, asimismo que el predio urbano arriba indicado se encuentra registrado en la base de datos del padrón de servicio de agua potable, con diferentes direcciones, LA PRIMERA INSCRIPCIÓN fue realizada por el Sr. Benites Fernández Henry, identificado con DNI N°02889973, con código 004406, desde el mes de Noviembre del año 2017, con la dirección de Libertad S/N, A.H. el mismo que no ha cancelado ningún recibo de agua desde su inscripción, conforme se demuestra en el reporte del aplicativo de agua potable y alcantarillado, LA SEGUNDA INSCRIPCION fue realizada por la SRA. CARDOZA FERNANDEZ MARIA ESTELA, identificada con DNI N°40571661, con la dirección calle Libertad N°10, Int.58, A.H.03 de Abril – Distrito de La Arena, desde el mes de Diciembre 2023 con código 004767 y de la inscripción realizada por el Sr. BENITES FERNANDEZ HENRY, identificado con DNI N°02889973, desde el mes de noviembre de 2017, no se ha encontrado información sustentadora y de la Sra. Cardoza Fernández María Estela, identificada con DNI N°40571661, presentó copia del título de propiedad emitido por COFOPRI;

Que, a través del Informe N°633-2024-MDLA-GAJ de fecha 27 de Diciembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Declarar Improcedente, por las razones expuestas y estando dentro de la normativa vigente, sobre el cambio de titularidad del predio ubicado en la calle Libertad M;z.10 Lt.58, del Asentamiento Humano 03 de Abril del Distrito de La Arena, asimismo recomienda anular el nuevo código generado a nombre de la SRA. MARIA ESTELA CARDOZA FERNANDEZ y remitir copia de los presentes actuados administrativos a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de La Arena, para que, en el marco de sus competencias y atribuciones, precalifique las presuntas faltas que se pudieran evidencias de la tramitación del código generado por los funciones o servidores públicos del presente procedimiento;

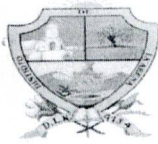
Que, teniendo en cuenta el Informe N° 008-2025-MDLA/SG de fecha 29 de Enero de 2025, de Asesoría jurídica, Secretaría General, previa coordinación remite los actuados a Secretaría Técnica, para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N°039-2025-SGR-MDLA, de fecha 14 de Marzo del 2025, la Sub Gerente e Rentas, teniendo en cuenta el Informe emitido por Asesoría Jurídica, solicita la elaboración de acto resolutivo para notificar a las partes interesadas;

Que, a través de Informe N° 0214-2025-MDLA-GAJ de fecha 09 de Abril del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que habiendo revisado el expediente administrativo, informa que mediante Informe N°633-2024-MDLA-GAJ de fecha 27 de Diciembre del 2024, el Asesor Juridico ABOG. DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNATEGUI, emite pronunciamiento respecto a la solicitud presentada por los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°229-2025-MDLA/A

La Arena, 21 de Julio del 2025

administrados, con referencia al cambio de titularidad en el recibo de agua del bien inmueble ubicado en la Calle Libertad Mz.10 – Lote 58 del A.H. 03 de Abril del Distrito de La Arena, por lo que recomienda emitir el respectivo acto administrativo de acuerdo a los señalado en el referido informe, notificando a las partes a fin de poder continuar con el trámite correspondiente;

Que, el artículo 20º, Inciso 6, de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que, dentro de las atribuciones del Alcalde, está dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades que le confiere:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el cambio de titularidad del predio ubicado en la Calle Libertad Mz 10, Lt.58 del Asentamiento Humano 03 de Abril del Distrito de La Arena, y dejar sin efecto el nuevo código generado a nombre de la SRA. MARIA ESTELA CARDOZA FERNANDEZ.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, derivar los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de La Arena, para que en el marco de sus competencias y atribuciones, precalifique las presuntas faltas que se pudieran evidenciar de la tramitación del código generado por los funcionarios y/o servidores públicos del presente procedimiento

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL, la distribución y/notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE